

Hay tres formas de separación conyugals

1- Divorcio vincular; 2- Separación legal; 3- Separación contractual.

Los interesados no desean el divorcio vincular. La separación legal es larga y cara. La separación contractual es rápida y barata.

En este caso, además, la separación contractual facilitaría la venta de la casa, que es el bien ganancial sobre el que ha de operarse.

La fórmula de separación contractual podría ser la de preparar la venta de la casa, y una vez concertado el precio con el comprador, en el acto mismo de firmar la compraventa, que el marido, con la concurrencia de la mujer, otorgue en favor de esta una escritura de poder, en la cual le dé facultad para vivir donde le plazca, dedicarse a las actividades que tenga por conveniente, viajar a su gusto, comprar, vender, comerciar, abrir créditos y cancelarlos, establecer sus cuentas corrientes, depositos o numerario como le parezca mejor, otorgar escrituras públicas ^{o pólizas de cualquier género} para comprar, vender, permutar, donar, hipotecar, pignorar y ejercer todas aquellas actividades que podría hacer si fuera soltera. La escritura debería hacer constar que el motivo por el cual es otorgado el poder es el de remediar una situación insostenible a la que ha llegado el matrimonio por incompatibilidad de caracteres y otras causas, y por preferir ambos cónyuges no utilizar la acción de divorcio. También debería hacer constar la escritura que, para facilitar el otorgamiento de este poder, han vendido la casa, que era bien ganancial producido durante la vida matrimonial, distribuyéndose su importe por mitad cada uno de ambos cónyuges. La mujer, presente el acto del otorgamiento, acepta el poder que su marido le hace, prometiendo efectuar buen uso del mismo.